

## DECRETO N° 1116

Viedma, 3 de setiembre del 2003.

Visto, el Expte. N° 32280-G-03 del registro del Ministerio de Gobierno, y;

### CONSIDERANDO:

Que en función de la Política de Seguridad Penitenciaria elaborada por la Policía de Río Negro, el Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro, en consecuencia con las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 153/93 del Poder Ejecutivo Provincial, propone la creación de un Escalafón Penitenciario como parte integrante del Agrupamiento Seguridad previsto en la Ley Orgánica N° 1965;

Que la función de custodia y guarda de todos los detenidos alojados en las dependencias provinciales habilitados a tal efecto es responsabilidad sustantiva de la Policía de la Provincia de Río Negro de acuerdo con los términos del Artículo 15 Inciso i) de la Ley N° 1965;

Que el cabal cumplimiento de esta función requiere del concurso de personal altamente calificado y especializado en tareas de custodia y rehabilitación de las personas que por distintos motivos han sido privadas de su libertad;

Que la especificidad de estas competencias hace necesario consolidar la conformación de grupos de trabajo que puedan atender en toda su dimensión el amplio espectro de la problemática penitenciaria, como así también asegurar la permanencia de las personas que los conforman en las funciones para las que han sido capacitados, sin que esto actúe en desmedro de sus posibilidades, de su desarrollo profesional y de avance en la carrera policial;

Que por tal motivo resulta necesario diferenciar en el ámbito de la seguridad ciudadana las funciones de Policía de Seguridad Pública con la responsabilidad de la custodia y guarda de detenidos, no existiendo aún en la estructura orgánica de la Institución Policial una Unidad de organización que agrupe al recurso humano especializado en tareas penitenciarias y a sus medios específicos;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, ha capacitado a personal superior en Institutos del Servicio Penitenciario Federal, Servicio Penitenciario Bonaerense y del Servicio Penitenciario de Córdoba; los cuales actualmente se encuentran cumpliendo funciones en Unidades Carcelarias de esta Provincia, no obstante se han dictado cursos para agentes con orientación penitenciaria, siendo también los mismos destinados a prestar servicios en las Unidades mencionadas;

Que el número de personal que cumplirá funciones en el presente año en las Unidades de Detención de Viedma, Gral. Roca, San Carlos de Bariloche y de Choele Choel será de trescientos veintiocho (328), resultando de éstos que el cincuenta y cuatro por ciento (54%) cuentan con título con orientación penitenciaria;

Que en razón de lo expuesto, resulta pertinente proceder a la Creación de un Escalafón Penitenciario como parte integrante del Agrupamiento Seguridad de la Policía de la Provincia de Río Negro;

Que el Escalafón Penitenciario se integrará en una primera instancia con personal policial que posea calificación y experiencia específica, o que este en condiciones de ser capacitado en el marco de los programas de desarrollo de recursos humanos vigentes, lo cual no implica el incremento de la planta funcional de la repartición ni la demanda de mayores recursos presupuestarios para su funcionamiento, sino que tiende al mejoramiento de la prestación del servicio;

Que la creación del Escalafón Penitenciario que se propone como así también su forma de integración, se encuentra amparada en los términos de la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro N° 1965 y su reglamentación, en la Ley de Personal N° 679 y sus modificatorias Ley N° 1542 y Ley N° 2412.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Escalafón Penitenciario dentro de la Estructura Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro, como parte integrante del Agrupamiento Seguridad previsto en la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro N° 1965.

Art. 2°.- Facúltese al Jefe de Policía de la Provincia para ordenar dentro de los treinta (30) días, a partir de la vigencia del presente Decreto, las transferencias que considere procedente, para lo cual contemplará la especialización, capacitación del personal y su experiencia de trabajo en las Cárcenes Provinciales.

Art. 3°.- El personal transferido por aplicación del artículo precedente, será considerado en su jerarquía con la misma antigüedad que posea en el escalafón de origen.

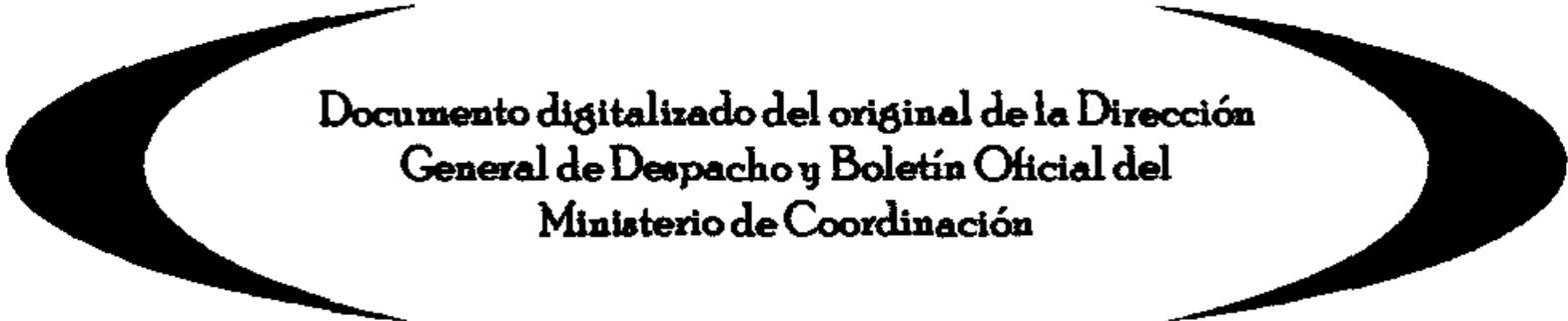
Art. 4°.- El personal del Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, gozará de los mismos derechos y obligaciones del personal del Agrupamiento Seguridad Escalafón General.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- E. J. Rodrigo.

---



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación